



24.10.2012

## COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 0332/2012, presentada por Ulrich Neef, de nacionalidad alemana, sobre la Directiva sobre las garantías en Alemania

### 1. Resumen de la petición

El peticionario afirma que Alemania no ha transpuesto correctamente la Directiva sobre las garantías (Directiva 1999/44/CE sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo) a la legislación alemana. Según él, en la legislación alemana sobre las garantías se ha introducido una cláusula que invierte la carga de la prueba. Debido a ello, si un comprador descubre un desperfecto seis meses después de la compra de un producto, deberá demostrar que dicho desperfecto ya estaba presente al momento de la adquisición de dicho producto. Esto significa, de hecho, que la garantía no cubre los desperfectos que se detectan pasados los seis meses. Además, se establece que el comprador solo puede cambiar un producto defectuoso después de dos intentos infructuosos de reparación. El peticionario opina que en Alemania debería aplicarse el plazo completo de garantía de 24 meses y pide que se incoe un procedimiento de infracción si Alemania no adapta su legislación. Asimismo solicita que se prolonguen los periodos de garantía de determinados productos con una vida útil larga, como los muebles, los aparatos eléctricos, etc., algo que, según él, ya sucede en el Reino Unido.

### 2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 4 de julio de 2012. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

### 3. Respuesta de la Comisión, recibida el 24 de octubre de 2012

El artículo 5, apartado 3, de la Directiva 1999/44/CE establece que “[s]alvo prueba en

*contrario, se presumirá que las faltas de conformidad que se manifiesten en un período de seis meses a partir de la entrega del bien ya existían en esa fecha, salvo cuando esa presunción sea incompatible con la naturaleza de los bienes o la índole de la falta de conformidad".* Por consiguiente, en el caso de los defectos que se manifiestan seis meses después de la entrega, la Directiva impone al comprador la carga de la prueba de que ya existían en esa fecha. La ley de transposición alemana establece una norma similar, y por lo tanto cumple la Directiva en este punto.

Puesto que la Directiva 1999/44/CE se basa en la armonización mínima, los Estados miembros pueden prever períodos de garantía más largos en su legislación nacional. Por ejemplo, en los Países Bajos y Finlandia la garantía se aplica a lo largo de toda la vida útil de los bienes.

### Conclusión

Puesto que la legislación nacional alemana es conforme a la Directiva en cuanto a la cuestión planteada por el peticionario, no existen motivos para incoar un procedimiento de infracción.